

Parlamento de Canarias
Registro General
Sección "A"

- 4 ABR. 2018

3516
Hora: 9:18

REGISTRO GENERAL
SALIDA

Fecha: 03.ABR.2018
Número: 161976
CPJI: 13237 Hora: —

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, adjunto se remite certificación del **ACUERDO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL ESTATUTO DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN CARGOS PÚBLICOS Y BUEN GOBIERNO**, adoptado por el Gobierno, en sesión celebrada el 2 de abril de 2018.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de abril de 2018.

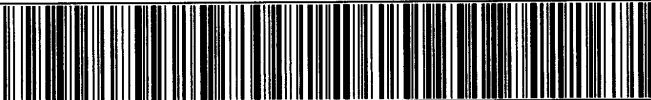

EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO

Juan Manuel Santana Pérez



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO	Fecha: 03/04/2018 - 14:36:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00vVaGo0iHmDhx5B9pxe9oRMoNUdp38Xe	 
El presente documento ha sido descargado el 03/04/2018 - 14:38:57	



ROSA DÁVILA MAMELY, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS,
para que conste y surta los efectos procedentes, en Santa Cruz de Tenerife,

CERTIFICA: que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día dos de abril de dos mil dieciocho, fuera del orden del día, figura, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“F.O.D. 23.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL ESTATUTO DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN CARGOS PÚBLICOS Y BUEN GOBIERNO. (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD).

Examinado el expediente administrativo sobre el Proyecto de Ley de referencia.

Visto el acuerdo de Gobierno de Canarias, adoptado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, relativo al informe sobre la oportunidad, objetivos y principios generales del Anteproyecto de Ley de Estatuto de los Altos Cargos y Buen Gobierno.

Visto el cumplimiento del trámite de información pública.

Visto informe del trámite de participación ciudadana.

Visto el trámite de consulta realizado a los Departamentos del Gobierno de Canarias.

Visto informe de la Viceconsejería de las Administraciones Públicas y Transparencia de valoración de observaciones de los Departamentos.

Vista memoria económica.

Vistos informes de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Visto informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Visto informe de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

Visto informe de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjee1enDgo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOMOwNoDm3qEWvIBa5a8uOGp1xFMVK8u





Visto informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Visto el acuerdo del Gobierno de Canarias, adoptado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, por el que se toma en consideración el Proyecto de Ley y se solicita el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias sobre el mismo.

Visto dictamen n.º 56/2018, de 8 de febrero, del Consejo Consultivo de Canarias.

Visto el informe n.º 1/2018, de 28 de marzo, del Consejo Económico y Social de Canarias.

Considerando que el texto articulado consta de una exposición de motivos, un índice, ochenta y ocho artículos agrupados en cuatro títulos; siete disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y nueve finales.

Considerando que la Comunidad Autónoma de Canarias, aun cuando ha regulado aspectos parciales del estatuto de los miembros del Gobierno y de los demás altos cargos de las entidades del sector público, en la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no cuenta con una norma que conforme el régimen jurídico de los cargos públicos del Gobierno, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las demás entidades del sector público autonómico.

Considerando que el actual contexto socio-económico ha determinado el incremento de las demandas y exigencias sociales de clarificación del régimen jurídico de los servidores públicos, y especialmente de quienes están al frente de la administración y dirección de los asuntos públicos, en el sentido de que las personas que desempeñan los cargos públicos reúnan la capacitación necesaria, que se precisen los derechos, deberes y obligaciones que les incumben en el ejercicio de los cargos, de forma que la gestión que desarrollen esté presidida por los principios de eficacia, eficiencia y prevalencia de los intereses generales, así como que la misma se lleve a cabo con las debidas condiciones de objetividad e imparcialidad. Pero, además, las exigencias no se restringen a la observancia y cumplimiento de las normas legales o reglamentarias, sino también a que su actuación esté inspirada y guiada por principios éticos y de conducta que impidan la puesta en riesgo de su objetividad e imparcialidad.

Considerando que las demandas y exigencias ciudadanas hacen necesario recoger en distintos instrumentos las normas, reglas y principios que conforman el régimen a que deben atenerse las personas que sean designadas para el desempeño de los cargos públicos, abandonando la tradicional perspectiva de regulación de las incompatibilidades que conlleva su ejercicio con otras actividades públicas y privadas,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjee1enDgo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOM0wN0Dm3qEWvIBa5a8uOGpixFMVK8u





a una perspectiva más integral, en la que se trata de configurar su estatuto, recogiendo los requisitos exigidos para el acceso, los derechos, deberes y obligaciones que conlleva el ejercicio de las funciones que se le atribuyen, las normas y reglas que deben regir su conducta y actuación, los mecanismos de transparencia seguimiento y control de su cumplimiento, así como el régimen de responsabilidades ante los eventuales incumplimientos de sus deberes y obligaciones.

Considerando que el Gobierno de Canarias ejerce la iniciativa legislativa de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Canarias y las leyes, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 12.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Considerando que el artículo 4.2 b) de la Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, dispone la emisión de informe previo sobre los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas que se refieran a la organización, competencias y funcionamiento del propio Consejo.

Considerando que las personas titulares de las Consejerías tienen la función de preparar y presentar al Gobierno de Canarias los anteproyectos de ley relativos a las cuestiones propias de su departamento, conforme a lo indicado en el artículo 32.a) de la mencionada Ley 1/1983, de 14 de abril.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar, y a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, acuerda:

1. Tomar conocimiento del informe 1/2018, de 28 de marzo, del Consejo Económico y Social de Canarias relativo al Proyecto de Ley (9L/PL-0013) reguladora del estatuto de las personas que ocupan cargos públicos y Buen Gobierno, que figura como **anexo**.

2. Remitir el citado informe al Parlamento de Canarias a los efectos oportunos.”

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjeelenDgo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOMowNoDm3qEWvIBa5a8uOGpixFMVK8u



INFORME 1/2018

del Consejo Económico y Social de Canarias

sobre el

**Proyecto de Ley (9L/PL-0013) Reguladora
del Estatuto de las Personas que Ocupan
Cargos Públicos y Buen Gobierno**

Informe del Pleno

Sesión de trabajo del Pleno del Consejo de fecha
28 de Marzo de 2018

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjeeIenDgo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOMOWNoDm3qEWvIBa5a8uOGpixFMVK8u



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjee1enDgo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOMOWNoDm3qEWvIBa5a8uOGpixFMVK8u





INFORME 1/2018

DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANARIAS

sobre el

Proyecto de Ley (9L/PL-0013) Reguladora del Estatuto de las Personas que Ocupan Cargos Públicos y Buen Gobierno

Informe del Pleno

INFORME DEL CES 1/2018

Sumario

I. ANTECEDENTES.....	5
II. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY	6
1. Determinación del sector público autonómico.....	6
2. Consideración de cargo público.....	6
3. Régimen retributivo.....	7
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8

C/ Secretario Artiles, nº 47
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 117 114 - 928 117 121

ces@canarias.ces@gobiernodecanarias.org
www.cescanarias.org

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjeelenDgo



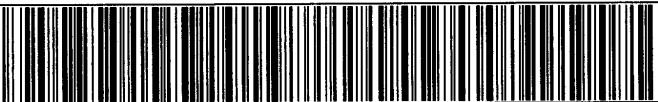
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOM0wNoDm3qEWvIBa5a8uOGpixFMVK8u



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjeelenDgo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOMOwNoDm3qEWvIBa5a8uOGpixFMVK8u





Informe que formula el Consejo Económico y Social de Canarias
sobre el

**Proyecto de Ley (9L/PL-0013) Reguladora del Estatuto de
las Personas que Ocupan Cargos Públicos y Buen Gobierno**

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo por la *Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social*, previa tramitación de la **Comisión Permanente de Trabajo de Gobierno**, reunida en sesión de trabajo celebrada el día 22 de marzo de 2018, y de conformidad con el procedimiento establecido en el *Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo*, el Pleno del Consejo Económico y Social de Canarias **aprueba por unanimidad en la sesión de trabajo celebrada el día 28 de marzo de 2018**, con los requisitos que establece el artículo 10.1.c) de la precitada *Ley 1/1992, de 27 de abril*, el siguiente:

INFORME DEL CES 1/2018

INFORME

I. ANTECEDENTES

1. El Consejo Económico y Social de Canarias ha tenido conocimiento de que el *Proyecto de Ley Reguladora del Estatuto de las Personas que Ocupan Cargos Públicos y Buen Gobierno (9L/PL-0013)*, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno celebrada el 5 de marzo de 2018, entró en el Parlamento de Canarias el pasado día 7 del presente mes de marzo, siendo calificado y admitido a trámite el día 15.
2. No consta en este Consejo la solicitud de dictamen preceptivo, conforme determina el artículo 4.2.a) de la *Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social de Canarias*. El citado proyecto de norma aborda materia laboral, social y económica y por ello debió de remitirse para su dictamen a este Consejo. Por ejemplo, el Proyecto de Ley contempla aspectos como los recogidos en su Capítulo II del Título II (Ejercicio del cargo público), que son claramente encuadrables en materia laboral.
3. La *Ley del Consejo Económico y Social de Canarias* contempla, en su artículo 4.2.b), la emisión de informe previo sobre los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas que se refieran a la organización, competencias y funcionamiento del propio Consejo.
4. El Proyecto de Ley citado se encuentra en tal circunstancia, ya que modifica de forma sustancial el estatuto jurídico de los Consejeros del CES así como el régimen de nombramiento y cese de los miembros titulares y suplentes del Consejo.
5. Por ello, al considerar las cuestiones anteriores, se hace necesario y urgente informar del parecer del Consejo Económico y Social, sobre los aspectos del Proyecto de Ley que pudieran modificar las competencias, organización y funcionamiento de esta institución.

C/ Secretario Artiles, nº 47
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 117 114 - 928 117 121

cescanarias.ces@gobiernodecanarias.org
www.cescanarias.org

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjeelenDgo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOM0wN0Dm3qEWvIBa5a8uOGpixFMVK8u





II. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY

6. El *Proyecto de Ley Reguladora del Estatuto de las Personas que Ocupan Cargos Públicos y Buen Gobierno* tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los cargos públicos y las normas de conducta y actuación a que deben ajustarse los mismos.
7. El presente informe se realiza solo desde la perspectiva de la posible afectación que pudiera tener el Proyecto de Ley sobre la norma que regula el Consejo Económico y Social de Canarias y la alteración que podría generar básicamente al estatuto jurídico de sus Consejeros del CES.

1. Determinación del sector público autonómico

8. El Proyecto de Ley, en su artículo 2, determina el alcance del sector público autonómico. De forma concreta el apartado 1.d) dice: “*Las entidades de Derecho público distintas de las mencionadas en los apartados anteriores vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma*”.
9. La naturaleza del Consejo Económico y Social se contempla en la propia Ley de creación del CES, que lo define como un organismo de Derecho Público en el artículo 2.1 de la citada norma. Así mismo, la *Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria*, cuando define el Sector Público Autonómico, incluye también al Consejo, tal y como se contempla en el artículo 2.1.d).
10. De lo anterior se desprende que el Consejo Económico y Social de Canarias es una Entidad de Derecho Público y por ello forma parte del sector público autonómico y se integra en las entidades a las que se les aplicará el presente Proyecto de Ley.

2. Consideración de cargo público

11. El Proyecto de Ley informado formula en el artículo 3 la consideración de cargos públicos en el sector público autonómico. Se contempla en el apartado 1.c) que las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría General del Consejo Económico y Social, tienen la consideración de cargo público. El apartado 1.d) incluye como cargo público a aquellos cuyo nombramiento se realice por Decreto del Gobierno de Canarias, caso en que se encuentran los Consejeros titulares y suplentes del CES.
12. El Consejo Económico y Social de Canarias está integrado por 18 miembros, con la siguiente distribución:
 - 6 miembros en representación de las centrales sindicales más representativas.
 - 6 miembros en representación de las organizaciones empresariales más representativas.
 - 2 miembros en representación de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
 - 2 miembros en representación de las asociaciones de consumidores.
 - 2 expertos de reconocido prestigio en materias económicas, sociales o laborales.

Por cada miembro titular existe un miembro suplente con la misma representatividad.

Informe 1/2018

Proyecto de Ley Reguladora del Estatuto de las Personas que Ocupan Cargos Públicos y Buen Gobierno

6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjeeIenDgo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOM0wN0Dm3qEWvIBa5a8uOGpiXFVMK8u





13. Los miembros titulares y suplentes del Consejo de organizaciones sindicales y empresariales, Cámaras y asociaciones de consumidores son nombrados por Decreto del Gobierno de Canarias a propuesta de las organizaciones que representan, mientras los expertos son nombrados por el Gobierno directamente.

Los ceses de miembros también se realizan por Decreto del Gobierno.

14. El Presidente del Consejo Económico y Social de Canarias se elige por mayoría absoluta y de entre los miembros Consejeros del Pleno del CES. Los Vicepresidentes son designados por el Presidente del Consejo a propuesta de los representantes de las centrales sindicales y de las organizaciones empresariales, uno por grupo.

15. La persona titular de la Secretaría General del Consejo es nombrado y separado por el consejero o la consejera competente en materia de empleo del Gobierno, a propuesta de la Presidencia del CES, y tiene que ostentar la condición de funcionario perteneciente al grupo A1.

16. Visto el Proyecto de Ley que se informa, nos encontramos ante el hecho de que la condición de Consejero del CES de Canarias se perfecciona con el nombramiento, que es un Decreto, y la redacción dada por el Proyecto de Ley, en el artículo 3, hace que los Consejeros del CES sean cargos públicos y en tal sentido les sería de aplicación el conjunto del Proyecto de Ley informado, cuestión que no es factible ya que produciría un cambio de calado en la *Ley 1/1992 del Consejo*.

17. Entiende el Consejo Económico y Social que el proyecto de norma tiene que recoger de forma explícita que las previsiones contenidas no son de aplicación al cargo de Consejero del CES. Esta circunstancia probablemente afecte a otros entes, normalmente consultivos, en los que sus miembros son nombrados por Decreto.

18. En el mismo orden de cuestiones se encuentran el Presidente y los Vicepresidentes del CES, ya que han de tener la condición de Consejeros para ocupar tales órganos unipersonales.

19. El artículo 5.2 del Proyecto de Ley contempla las excepciones a la aplicación de la Ley, y en las mismas incluye tanto al Presidente como a los Vicepresidentes del Consejo, indicando que no les es de aplicación el procedimiento disciplinario y los órganos competentes para la iniciación, instrucción e imposición de sanciones, cuando en opinión de este Consejo lo que tiene que disponer el Proyecto de Ley es la excepción de toda la norma propuesta.

3. Régimen retributivo

20. La *Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social de Canarias*, en su artículo 8.2, refleja el siguiente literal: *“Los miembros del Consejo no percibirán retribuciones salvo el Presidente y Vicepresidentes”*. El artículo 41.4 de la *Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018* contempla *“Los miembros del Consejo Económico y Social percibirán retribuciones, salvo el presidente y los vicepresidentes, cuando así se acuerde por el Consejo. No obstante, el presidente y los vicepresidentes podrán renunciar a percibir las retribuciones; renunciaciones que deberán ser aceptadas por el pleno, surtiendo efectos desde esa fecha. Las retribuciones del presidente y de los dos vicepresidentes del Consejo Económico y Social, cuando estos opten por*





percibir las con cargo al presupuesto de la comunidad autónoma, serán las que corresponden a los consejeros de Gobierno y a los directores generales, respectivamente.”

21. En tal sentido y teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2017 se realizó ante el Pleno del CES la renuncia a la percepción de haberes, a día de hoy no existe retribución alguna para estos órganos unipersonales (Presidente y Vicepresidentes) del Consejo Económico y Social.
22. En el Proyecto de Ley informado se ha incluido una **disposición final tercera** que modifica la *Ley 1/1992 del CES*, y que dispone que cuando el cargo de Presidente y/o Vicepresidentes sean retribuidos les sea de aplicación el régimen establecido por el Proyecto de Ley que se informa. Cuestión que no parece ajustada, en opinión del Consejo, en el sentido que se trata de miembros del CES que tienen la condición de Consejero.
23. El CES considera que, con independencia de que los cargos de Presidente y Vicepresidentes sean retribuidos, y teniendo en cuenta su consideración previa de Consejeros, no es posible la aplicación de la norma proyectada y por ello debería suprimirse tal disposición final tercera.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

24. En base a las observaciones anteriores, se concluye:
 1. El Consejo Económico y Social de Canarias forma parte del Sector Público Autonómico y en tal sentido le será de aplicación el Proyecto de Ley informado en lo que proceda y con las singularidades que requiere sus características.
 2. En opinión del Consejo, no parece acertado en el Proyecto de Ley analizado la definición contemplada en el artículo 2 sobre la consideración de cargo público, por el hecho de que su nombramiento se produzca por Decreto. Los Consejeros del CES son nombrados por Decreto y conforme con los requisitos contemplados en la propia Ley del CES. Por ello, sería adecuado incluir en las excepciones de la Ley proyectada a los Consejeros del CES.
 3. Las excepciones fijadas en el artículo 5 del Proyecto de Ley prevén que no es de aplicación al Presidente y Vicepresidentes del CES el procedimiento disciplinario y los órganos para la instrucción del mismo. La Ley del Consejo Económico y Social establece tanto los mecanismos de nombramiento, mandato y cese, como el estatuto jurídico de los Consejeros, entre otros. Por ello, de quedar la excepción de la forma en que está redactada en el Proyecto de Ley se produciría una modificación operativa y legal de la Ley del CES.
 4. El Proyecto de Ley incorpora una **disposición final tercera** que modifica los artículos 12 y 13 de la Ley del CES, aspecto que no se estima procedente entre otras cuestiones por la consideración que tiene que cumplir previamente el Presidente y los Vicepresidentes del CES, que es la de ser Consejeros.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjee1enDgo

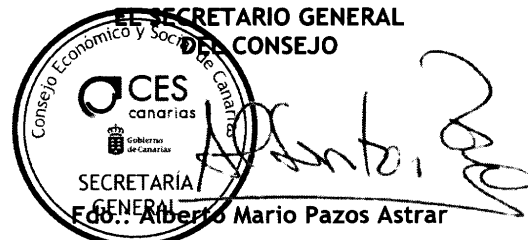
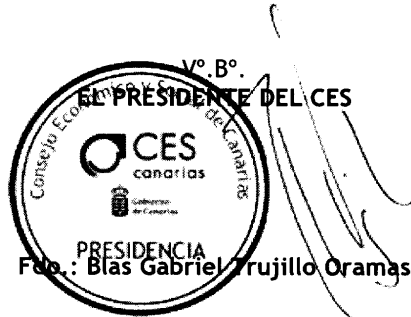


En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOMOWNoDm3qEWvIBa5a8uOGpIXFMVK8u





5. El Proyecto de Ley examinado debió de ser remitido al Consejo Económico y Social de Canarias, para su informe, tal y como dispone el artículo 4.2.b) de la Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social.



Informe 1/2018

9

Proyecto de Ley Reguladora del Estatuto de las Personas que Ocupan Cargos Públicos y Buen Gobierno

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
001cr8sOqZfIhn3GA2aOemZcjeelenDgo







En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xOM0wN0Dm3qEWvIBa5a8uOGpixFMVK8u



C/ Secretario Arteses, nº 47
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 117 114 - 928 117 121

cescanarias.ces@gobiernodecanarias.org
www.cescanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA ELENA DAVILA MAMELI - CONSEJERO/A	Fecha: 02/04/2018 - 14:12:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 001cr8s0qzfIhn3GA2a0emZcjeeleNDgo	 
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2018 - 14:15:29	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xOMowNoDm3qEWvIBa5a8uOGpixFMVK8u	 
El presente documento ha sido descargado el 03/04/2018 - 09:58:49	